



Resolución Jefatural No. 358-2013-AGN/J

Lima, 22 AGO 2013

VISTOS, los Informes N° 839-2013-AGN/DNDAAI-DANJ y N° 388-2013-AGN/OGAJ de la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, la Directora (e) de la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, mediante Informe N° 839-2013-AGN/DNDAAI-DANJ, hace de conocimiento que el 25 de abril de 2013 se emitió la Constancia de Escritura Pública Irregular correspondiente a la compraventa otorgada por Andrea Guerra Girón viuda de Gutiérrez, Encarnación Guerra Girón de Gutiérrez y su esposo Víctor Gutiérrez Quispe, a favor de Valeria Gutiérrez Girón de Aguado, de fecha 9 de diciembre de 1946; señalado que se consignó erróneamente el número de Protocolo en el que obra la escritura pública irregular, siendo el número correcto 43;

Que, el señalado error en la Constancia de Escritura Pública Irregular, provocó que en la Resolución Jefatural N° 309-2013-AGN/J de fecha 16 de julio de 2013, que declara procedente la solicitud de regularización administrativa suscrita por Germán Palomino Aguado, se consigne de manera errónea el número de Protocolo en el que obra la escritura pública objeto de regularización administrativa;

Que, si bien tal error no afecta de manera sustancial la existencia del acto administrativo, por tratarse de un error material, resulta necesario corregirlo, a efectos de identificar de manera correcta a los otorgantes de la escritura pública objeto de regularización administrativa;

Que, las entidades de la Administración Pública, como el Archivo General de la Nación, cuentan con la potestad para rectificar, en cualquier momento e incluso con efecto retroactivo, los errores materiales en sus actos administrativos, tal como lo establece el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Según lo dispuesto en el numeral 201.2 del mismo artículo, la rectificación adopta necesariamente las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda al acto original;

Que, en virtud de lo informado por la Directora (e) de la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales y de las normas mencionadas, corresponde rectificar de oficio la Resolución Jefatural N° 309-2013-AGN/J, emitiéndose para ello una resolución del mismo tipo y que deberá ser notificada a la solicitante de la regularización administrativa;

Con la opinión favorable y el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar el sétimo considerando de la Resolución Jefatural N° 309-2013-AGN/J, consignándose Protocolo número 43, en lugar de Protocolo N° 23.

Artículo Segundo.- Notificar la presente a don Germán Palomino Aguado.

Artículo Tercero.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública de autos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Pablo Alfonso Maguina Minaya

TTC. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional